



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

205
Nota N°
Letra Mun U.

21 OCT 2016
Ushuaia,

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese Cuerpo que preside, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5118 a la 5128, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	27/10/16 Hs. 09:49
Número:	1738 Fojas:
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>De la P</i>

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Víram G. FARÍN FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

21 OCT 2016
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-6962/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se autoriza la construcción del edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Sección E, Macizo 2, Parcela 1g, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de E.N.A. ARMADA, sobre la base de la documentación presentada, obrante a fojas 7, 8 y 9 del Expediente DU-6012-2016, quedando la aprobación del proyecto sujeta a la conformidad de la documentación de obra requerida por las áreas técnicas competentes y condicionada a la ubicación de cincuenta (50) módulos de estacionamiento dentro del predio.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L.Y.T N° 219 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5128, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se autoriza la construcción del edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Sección E, Macizo 2, Parcela 1g, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de E.N.A. ARMADA, sobre la base de la documentación presentada, obrante a fojas 7, 8 y 9 del Expediente DU-6012-2016, quedando la aprobación del proyecto sujeta a la conformidad de la documentación de obra requerida por las áreas técnicas competentes y condicionada a la ubicación de cincuenta (50) módulos de estacionamiento dentro del predio. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1543 /2016.

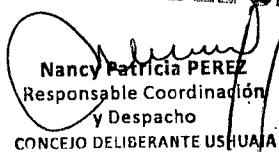
Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

16/1993

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la construcción del edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Sección E, Macizo 2, Parcela 1g, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de E.N.A. ARMADA, sobre la base de la documentación presentada, obrante a fojas 7,8 y 9 del Expediente DU-6012-2016.

ARTÍCULO 2º.- La aprobación del proyecto enunciado en el artículo 1º quedará sujeta a la conformidad de la documentación de obra requerida por las áreas técnicas competentes.

ARTÍCULO 3º.- La aprobación del proyecto enunciado en el artículo 1º quedará condicionada a la ubicación de cincuenta (50) módulos de estacionamiento dentro del predio.

ARTÍCULO 4º.- El "Certificado Final de Obra" de la construcción autorizada en el artículo 1º, quedará condicionado a la ejecución de la mensura que incorpore la fracción de la parcela denominada catastralmente como Sección E, Macizo 2, Parcela 1g, en la cual se construirá el edificio, a la parcela denominada catastralmente Sección E, Macizo 2, Parcela 1h.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5128 ·

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

21/09/2016.-

co

(CDO)

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 21 OCT 2016

VISTO el expediente N° CD-6940/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se incorpora al Capítulo VIII "Normas Generales Sobre Uso de Suelo" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el artículo XII "Industrias de Reciclado", inciso 1) "Tratamiento y recuperación de residuos industriales NO peligrosos", de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 1218 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A 5127 .

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se incorpora al Capítulo VIII "Normas generales Sobre Uso de Suelo" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el artículo XII "Industrias de Reciclado", inciso 1) "Tratamiento y recuperación de residuos industriales NO peligrosos", de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1542

/2016.

bd.

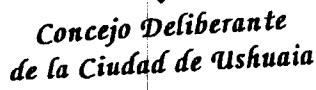
Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

52/1993

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR, al Capítulo VIII "Normas Generales Sobre Uso de Suelo" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el artículo XII "Industrias del Reciclado", inciso 1) "Tratamiento y recuperación de residuos industriales NO peligrosos", de acuerdo al Anexo I que corre como agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5127
SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/09/2016.-

co
100

E. ALEJANDRO BEROLI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - SU y T
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I. 5.1.2.7
ORDENANZA N°

CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA														
NORMAS GENERALES USO DEL SUELO														
TABLA DE USOS	AREA URBANA												RESTR.	
	RESIDENCIAL						CENTRAL		MIXTO		ARC	TH	D.R.	
	R1	CO1	R2	CO2	R3	CO3	R4	Ce	Ce1	MR1	MR2	MI	Car y Estac desc	Obs
XII - INDUSTRIAS DEL RECICLADO.														
XII.1 - Tratamiento y recuperación de residuos industriales NO peligrosos.										O			3	#
# SE EXIGIRAN TRES MODULOS DE ESTACIONAMIENTO COMO MINIMO DENTRO DE LA PARCELA. SE ADICIONARAN 3 MODULOS CADA 1000m2.														

REFERENCIAS GENERALES DEL CUADRO DE USOS SEGÚN DISTRITOS	
	No permitido en la zona.
O	Permitido sin restricciones.
◆	Permitido superficie máxima destinada a la actividad 50% del F.O.T. de la zona.
◊	Permitido superficie máxima destinada a la actividad 50% del F.O.S. de la zona.
⊕	No está prevista la localización en ejido Municipal, a fin de estudiarse la aprobación del uso y/o actividad deberá presentarse proyecto de arquitectura y memoria técnico-constructiva, evaluándose el grado de molestia se normará la actividad para su ubicación en el ejido. El D.E.M. elevará proyecto de Ordenanza ad referéndum del Concejo Deliberante.

E. ALEJANDRO BEROL.
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante U.T.

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 21 OCT 2016

VISTO el expediente N° CD-6953/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se modifica el inciso a) del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3051.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 14 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A 5 1 2 6 .

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se modifica el inciso a) del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3051. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1541 /2016.

Ing. Christian HERVIAS
Secretario de Planificación e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

William G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.C.A.
Municipalidad de Ushuaia


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 3051, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) un local que debe contar con una sala de espera, baño, salidas de emergencia según lo prescripto por el Código de Edificación y poseer un gabinete de uso exclusivo para las tareas. No podrá encontrarse en una vivienda particular;"

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5126

SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21/09/2016.-

co
E. ALEJANDRO ZEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

21 OCT 2016
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-6950/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la sanción de la misma, a la señora Villarroel Vargas Blanca Mary, DNI N° 18.873.557, número de control 358, en el rubro Venta de Plantas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 215 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5125 ,sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la sanción de la misma, a la señora Villarroel Vargas Blanca Mary, DNI N° 18.873.557, número de control 358, en el rubro Venta de Plantas.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1540

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

bol.

Ing. Christian HERVIAS
Secretario del Planificación e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

279/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la sanción de la presente, a la señora Villarroel Vargas Blanca Mary, DNI N° 18.873.557, numero de control 358, en el rubro Venta de Plantas.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5125 .
SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/09/2016.-

co
06/09

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 21 OCT 2016

VISTO el expediente N° CD-6934/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se exceptúa por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la promulgación de la misma, del cumplimiento de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, en el Artículo VIII.IV.3.3.3 – Tabla de Usos- Cultura, Culto y Esparcimiento, para la zona R2, autorizando el Uso Comercial Salón de Fiestas en la Parcela 20a, del Macizo 63, de la Sección L de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 210 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

5 1 2 4 .

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se exceptúa por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la promulgación de la misma, del cumplimiento de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, en el Artículo VIII.IV.3.3.3 – Tabla de Usos- Cultura, Culto y Esparcimiento, para la zona R2, autorizando el Uso Comercial Salón de Fiestas en la Parcela 20a, del Macizo 63, de la Sección L de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

15 39

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

bd

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Christian HERVIAS
Secretario de Planificación e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

Walter G. FARINA FERNANDEZ
Jefe Depto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Beatriz Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

23/1/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la promulgación de la presente, del cumplimiento de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, en el Artículo VIII.IV.3.3.3. - Tabla de Usos - Cultura, Culto y Esparcimiento, para la zona R2, autorizando el Uso Comercial Salón de Fiestas en la Parcela 20a, del Macizo 63, de la Sección L de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5124

SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21/09/2016.-

co
M

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 21 OCT 2016

VISTO el expediente N° CD-6933/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos y condiciones el Decreto Municipal N° 461/2004, de fecha 11 de mayo de 2004, mediante el cual se adjudica en venta ad-referendum del Concejo Deliberante a la señora Ana Elisa Molina, DNI n° 12.480.492, el predio identificado catastralmente como Sección B, Macizo 109, parcela 3 de nuestra ciudad, con destino a vivienda unifamiliar.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 217/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A 5 1 2 3 .

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos y condiciones el Decreto Municipal N° 461/2004, de fecha 11 de mayo de 2004, mediante el cual se adjudica en venta ad-referendum del Concejo Deliberante a la señora Ana Elisa Molina, DNI n° 12.480.492, el predio identificado catastralmente como Sección B, Macizo 109, parcela 3 de nuestra ciudad, con destino a vivienda unifamiliar.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 15 38 /2016.

sd.

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

28/2016

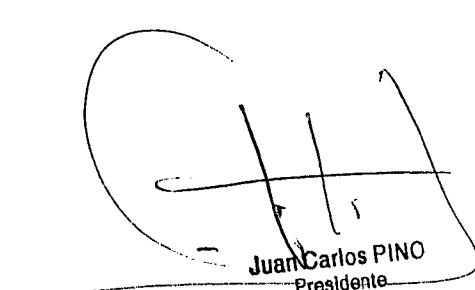
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos y condiciones el Decreto Municipal N° 461/2004, de fecha 11 de mayo de 2004, mediante el cual se adjudica en venta ad referéndum del Concejo Deliberante a la señora Ana Elisa Molina, DNI N° 12.480.492, el predio identificado catastralmente como Sección B, Macizo 109, Parcela 3 de nuestra ciudad, con destino a vivienda unifamiliar.

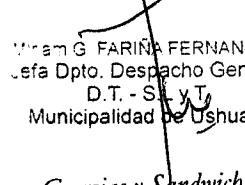
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5123
SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21/09/2016.-


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Víram G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Walter G. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

21 OCT 2016

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-6936/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se crea un procedimiento de aplicación a los vehículos automotores y sus partes que sean trasladados a depósitos municipales a cauda de infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los Municipios de acuerdo a la legislación vigente y que sean hallados en lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública, lo que deberá ser determinado por las áreas técnicas correspondiente, quedando excluidos los vehículos involucrados en causa judiciales.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 210 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5122 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se crea un procedimiento de aplicación a los vehículos automotores y sus partes que sean trasladados a depósitos municipales a cauda de infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los Municipios de acuerdo a la legislación vigente y que sean hallados en lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública, lo que deberá ser determinado por las áreas técnicas correspondiente, quedando excluidos los vehículos involucrados en causa judiciales. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1537

DECRETO MUNICIPAL N°

2016.

B.A.

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria G FARINA FERNANDEZ
Jefa Opto. Despacho General
D.T. - S.L.y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

69/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5 1 2 2

ARTÍCULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN. La presente es de aplicación a los vehículos automotores y sus partes que:

- a) sean trasladados a depósitos municipales a causa de infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los Municipios de acuerdo con la legislación vigente;
- b) sean hallados en lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública, lo que deberá ser determinado por las áreas técnicas correspondientes.

Quedan expresamente excluidos de la presente los vehículos involucrados en causas judiciales.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICACIONES. ACTA DE CONSTATACIÓN. PRIMERA INTIMACIÓN. El Departamento Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, cuando halle un vehículo automotor que se encuentre en las condiciones establecidas en el artículo 1º, punto b, procederá a labrar un acta dejando constancia:

- a) del lugar y fecha del hallazgo;
- b) de las características de la cosa o bien hallado. Si se trata de un automotor se consignarán todos los datos de registro. En caso de deterioro total que haga imposible tal aporte para su identificación se procederá a realizar las

especificaciones necesarias al igual que cualquier otro bien que faciliten su rápida individualización;

- c) el estado de conservación de la cosa hallada;
- d) si es posible, referencias que pudieran dar personas que habiten cerca del lugar del hallazgo o el denunciante respecto del tiempo en que se encuentra abandonada la cosa y todas las características que pudieran conocer al respecto, tomando los datos de las personas que aporten datos e invitándolas a firmar el acta respectiva.

En tales condiciones, se intimará al propietario, o a quien se considere con derecho al automotor, a retirar el vehículo de la vía pública en el perentorio plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo a un depósito municipal, aplicándole los correspondientes gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponda y la reparación de los daños y perjuicios causados, si los hubiera.

La intimación se realizará mediante un cartel de aviso pegado en una zona visible del vehículo.

Por cada día que pase el vehículo en la vía pública con posterioridad a la intimación se impondrá una multa equivalente a 150 UFAS.

ARTÍCULO 4º.- RETIRO DE LA VÍA PÚBLICA Y TRASLADO. Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, sin que el vehículo o las partes sean retirados, aquellos serán trasladados a un depósito municipal.

ARTÍCULO 5º.- OFICIO AL RNPA. Vencido el plazo establecido en el artículo 3º el Departamento Ejecutivo Municipal, requerirá al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor información sobre la titularidad dominial, y todo dato de interés que sea menester informar respecto de la situación del vehículo.

ARTÍCULO 6º.- OFICIO AL RNP. Si obrasen datos en los registros municipales respecto del domicilio del titular del vehículo, o en función de la información cursada por el RNPA, se deberá oficiar al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el domicilio del titular del vehículo.

Informado el mismo deberá procederse a realizar la correspondiente intimación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miram G. FARIÑA FERNANDEZ
Intendente General
Dpto. de Gobierno
Municipio de Puerto Madryn
Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

S. FARINA FERNANDEZ
S. Dpto. Despacho General
D.T. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 1 2 2 .

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

69/2010

ARTÍCULO 7º.- OBSERVACIONES DEL RNPA. Si del informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor surge que existe denuncia de hurto o robo, o constan embargos y otras medidas judiciales debe notificarse a los Juzgados y/o Tribunales intervenientes.

ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTO VEHÍCULO CON PLACA DE IDENTIFICACIÓN METÁLICA DEL AUTOMOTOR. Segunda intimación. Obtenida la información requerida se procederá a intimar, en forma fehaciente, a la persona que figure como titular registral del vehículo para que en el término de diez (10) días retire del depósito la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder de inmediato conforme se dispone en la presente Ordenanza.

En la intimación debe constar:

- a) titular del dominio del vehículo;
- b) domicilio;
- c) marca, modelo, tipo, número de dominio, de motor, de chasis o bastidor y color, si fuera posible;
- d) descripción del estado del vehículo;
- e) lugar del cual fue remolcado;
- f) lugar donde se encuentra el vehículo depositado;
- g) información respecto de los valores adeudados hasta el momento de la intimación, con el detalle de los costos que se seguirán generando de no efectuar el retiro de la unidad.

ARTÍCULO 9º.- EDICTOS: De fracasar las notificaciones intentadas al domicilio informado por el Registro de la Propiedad Automotor y al informado por el Registro Nacional de las Personas, se deberán publicar edictos en el Boletín Oficial Municipal y un diario de la ciudad de Ushuaia, conteniendo los datos esbozados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 8º intimando al/los interesados a presentarse a ejercer sus derechos dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación.

ARTÍCULO 10.- INFORMES TÉCNICOS. Transcurridos los plazos dispuestos en los artículos 8º y/o 9º sin que el titular se presentase a retirar el vehículo, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas correspondientes, deberá:

- a) determinar la aptitud para rodar de cada vehículo, teniendo en cuenta el estado mecánico general y funcionamiento del motor, el estado general de las piezas externas e internas, del chasis e interior, de la suspensión, del instrumental, del sistema computarizado si lo hubiere, determinando su valor, en caso de ser posible, así como cualquier otro aspecto relevante;
- b) determinar si el vehículo puede implicar un peligro para la salud o el medio ambiente.

ARTÍCULO 11.- VEHÍCULOS TRASLADADOS A DEPÓSITOS MUNICIPALES POR INFRACCIÓN O FALTA. Respecto de los vehículos que se encuentren dentro de lo dispuesto en el artículo primero inciso a) y no fueran retirados por sus titulares dentro de un plazo perentorio de ciento ochenta (180) días desde el depósito del vehículo, la autoridad de aplicación requerirá al Registro Nacional de la Propiedad Automotor información completa sobre la situación registral del mismo.

Informada la misma, se procederá conforme lo detallado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO VEHÍCULO SIN PLACA DE IDENTIFICACIÓN METÁLICA DEL AUTOMOTOR, QUE CUENTA CON OTRO TIPO DE IDENTIFICACIÓN. Una vez efectuado el retiro del vehículo y depósito municipal se librará oficio al Registro de la Propiedad Automotor informando Número de Chasis, de Motor y todo otro dato que permita la correspondiente identificación del titular a los fines de conocer la situación dominial del vehículo.

Informado por el Registro de la Propiedad Automotor el titular se procederá conforme lo determinan los artículos 8º y siguientes.

ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO VEHÍCULO SIN PLACA DE IDENTIFICACIÓN METÁLICA DEL AUTOMOTOR, QUE NO CUENTA CON OTRO TIPO DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FLERIA FERNANDEZ
Jefe Óptico Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. FARIÑA FERNANDEZ
e/a Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 1 2 2

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

69/2010

IDENTIFICACIÓN. Una vez efectuado el retiro del vehículo y depósito municipal se labraran los informes detallados en el artículo 10.

De resultar de los informes la ausencia de valor económico y/o que el mismo no se encuentra apto para rodar y/o que implica un peligro para la salud o el medio ambiente, se procederá a su compactación, previa desinfección del mismo.

De contar con valor económico y no implicar un peligro para la salud o el medio ambiente se podrá proceder a la subasta.

ARTÍCULO 14.- PRESENTACIÓN DEL TITULAR O TERCERO INTERESADO. En caso de que la persona citada respondiese a la intimación efectuada, previamente deberá acreditar en forma fehaciente la propiedad de la cosa hallada y su identidad, debiendo, previamente a la autorización del retiro de la cosa, cancelar todos los conceptos adeudados por multas, acarreo, depósito y el valor de la patente adeudado a la fecha del retiro.

ARTÍCULO 15.- REGISTRO. Los vehículos, aptos o no aptos para rodar, sometidos a algunos de los procedimientos determinados en la presente, serán inventariados, guardando registros fotográficos y especificando sus códigos identificatorios y demás datos relevantes tales como marca, modelo, año u otros, y se incorporarán a un Registro que deberá llevar la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 16.- POTESTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Si hubieren vencido los plazos previstos en los artículos 5º o 9º según corresponda, y no se presentare el titular registral o los terceros interesados, se considerará que el vehículo ha sido abandonado. En este supuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para iniciar los procesos de afectación, subasta o compactación, previstos en la presente.

En cualquiera de los casos se debe notificar a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 17.- AFECTACIÓN AL USO MUNICIPAL. Aquellos vehículos aptos para rodar, sobre los cuales la Autoridad de Aplicación tuviere interés en afectarlos a su uso, podrán ser sometidos al uso municipal previo informe de las áreas técnicas

correspondientes, mediante resolución fundada que dispondrá la afectación del vehículo al uso municipal.

Una vez ordenada la afectación la autoridad de aplicación deberá informar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor al que solicitará la documentación necesaria para la circulación y uso del vehículo, debiendo obtener un seguro de responsabilidad contra terceros.

ARTÍCULO 18.- SUBASTA. La autoridad de aplicación podrá disponer la subasta de los vehículos y su producido ingresará al Patrimonio municipal.

ARTÍCULO 19.- PUBLICIDAD DEL REMATE. Previo a la venta por remate público, deberá publicarse edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y en un diario de la localidad, con indicación de lugar, hora y fecha del remate, con una breve descripción del vehículo a subastar y el valor base del mismo.

ARTÍCULO 20.- VALUACIÓN. La autoridad de aplicación deberá practicar una valuación previa a la afectación o subasta de cada vehículo. Se tomará como valor mínimo del bien a subastar los conceptos adeudados por multas, acarreo, depósito y el valor de la patente adeudado a la fecha del llamado a subasta.

En caso de fracasar el llamado a subasta se realizará un nuevo llamado, disponiendo el valor mínimo en el valor adeudado por multas y patente.

ARTÍCULO 21.- ACTA DE REMATE. CERTIFICADO. El remate público estará a cargo de un martillero matriculado en la jurisdicción del Municipio, el que será designado por sorteo. El martillero deberá labrar acta de remate, con la intervención de un funcionario municipal designado al efecto.

Finalizados los trámites de la subasta, la autoridad extenderá la documentación pertinente para la inscripción del dominio del automotor. Una vez realizada la transferencia la autoridad de aplicación pondrá en posesión del vehículo al adquiriente del vehículo.

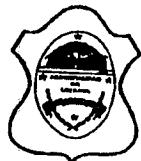
ARTÍCULO 22.- DESGUACE Y COMPACTACIÓN. En todos los casos de secuestro o hallazgo de autopartes, piezas, rezagos, cascós o restos de vehículos que se consideren chatarra y de vehículos que por su estado no se consideren aptos para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - G.A.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Martín G. MARINA FERNANDEZ
Jefe Depto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 1 2 2

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

69/2010

rodar o impliquen un peligro para la salud o el medio ambiente, la autoridad de aplicación procederá por sí o por terceros convenidos a compactarlos o someterlos a proceso de destrucción similar, previa descontaminación y desguace del vehículo, debiéndose cumplir con la legislación ambiental vigente.

Se entiende por "descontaminación" la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares, que serán reciclados o dispuestos conforme lo establezca la reglamentación.

Se entiende por "desguace" la extracción de los elementos no ferrosos, que son reciclados o dispuestos conforme lo establezca la reglamentación.

Se entiende por "compactación" un proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.

ARTÍCULO 23.- RECLAMOS. DEVOLUCIÓN. El propietario, o quien tuviere derecho sobre el vehículo, podrán presentarse ante la autoridad de aplicación para hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 24.- RESARCIMIENTO. En casos que el vehículo hubiere sido afectado o subastado, la autoridad de aplicación responderá ante el propietario o quien tuviese derecho al vehículo por hasta el valor obtenido en la subasta o el monto de la valuación. El reconocimiento de sus derechos, se realizará previo reintegro de las multas, tasa de traslado, guarda, deuda de patente y cualquier otra suma adeudada por conceptos similares.

ARTÍCULO 25.- DE LA ENTREGA VOLUNTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Cualquier persona física o jurídica propietaria de un vehículo automotor radicado en el ámbito de la ciudad, puede entregar el mismo o los restos de éste a la Municipalidad de Ushuaia para su descontaminación, desguace y compactación, efectuándose la correspondiente baja del dominio de la unidad ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Los vehículos automotores que se entreguen a tales fines deben estar libres de todo gravamen y el o los titulares de dominio no deben tener inhibiciones para disponer de sus bienes.

A los vehículos automotores que fueren entregados voluntariamente le serán condonadas las deudas en concepto de patente y los montos generados por acarreo y depósito.

A tal fin, deberá realizarse un acta de entrega voluntaria, la cual se realizará con intervención de la Escribanía Municipal.

ARTÍCULO 26.- ABANDONO DE COSAS MUEBLES NO REGISTRABLES. Las cosas muebles no registrables o parte de ellas que puedan sufrir descomposición o cuyas condiciones higiénicas signifiquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el medio ambiente y que sean halladas abandonadas en lugares del dominio público, serán sometidas de inmediato a la descontaminación, desguace, compactación o disposición final según corresponda.

ARTÍCULO 27.- DEROGACIÓN. Derogase la Ordenanza Municipal N° 151/85.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 28.- CONVENIO CON DNRPA. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información, un arancel especial para las bajas registrales de los automotores y todo otro convenio que tenga por objeto agilizar y/o hacer efectivas las condiciones dispuestas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 29.- DE LA FORMA DE PROCEDER CON LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PLAYÓN MUNICIPAL DESDE HACE MÁS DE SEIS MESES.
Aquellos vehículos y/o sus partes que, al momento de la entrada en vigencia de la presente hubieren sido remitidos y se hallaren depositados en playones, galpones y cualquier otra dependencia existente a tales fines, en el ámbito de la ciudad de

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vicent G FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nelly Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

69/2010

Ushuaia, serán sometidos a los procedimientos descriptos en la presente, debiendo notificar a su titular y proceder conforme lo indican los artículos 5º y siguientes.

ARTÍCULO 30.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5122

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/09/2016.-

(Signature)

(Signature)
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

(Signature)
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

(Signature)
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Signature)
M. G. FARINA FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. - S.G.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

21 OCT 2016
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-6948/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se exceptúa al señor Quevedo Albarracín, DNI 7.136.184, concesionario de la Licencia de Taxi N° 03, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986 y se autoriza por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 03.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 1212 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5121 ,sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se exceptúa al señor Quevedo Albarracín, DNI 7.136.184, concesionario de la Licencia de Taxi N° 03, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986 y se autoriza por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 03. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1536 /2016.

801

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Uram G. FARÍÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

185/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Quevedo Albarracín, DNI 7.136.184, concesionario de la Licencia de Taxi N° 03, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 03.

ARTÍCULO 3º.- La presente excepción no habilita a conducir, hasta tanto regularice la situación exigida por norma.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5121
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21/09/2016.-

(Signature)

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

(Signature)
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. G. FARINA FERNANDEZ
Asfa Dpto. Despacho General
D.T.S.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

21 OCT 2016
USHUAIA,

VISTO el expediente Nº CD-6951/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 4693.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 211 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A 5120

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 4693. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1535

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

AM

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

140/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4693, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º.- INSTAURAR el cuarto domingo del mes de octubre como Día de la Juventud Cristiana en la ciudad de Ushuaia."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5120 .

SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21/09/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. ISL- T
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 21 OCT 2016

VISTO el expediente N° CD-6955/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se establece a partir de la promulgación de la misma la prioridad de paso, en toda época del año, para todos aquellos vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano y se derogan las Ordenanza 382/88, 1139/93 y 1164/93..

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 209 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5119, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se establece a partir de la promulgación de la misma la prioridad de paso, en toda época del año, para todos aquellos vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano y se derogan las Ordenanza 382/88, 1139/93 y 1164/93.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1534

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

b6

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Copia FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."
144/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER a partir de la promulgación de la presente la prioridad de paso, en toda época del año, para todos aquellos vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, procederá a realizar la señalización y difusión correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR las Ordenanzas 382/88, 1139/93, 1164/93.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5119

SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21/09/2016.-

*co
009*

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

... E. FARINA FERNANDEZ
... Cpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

21 OCT 2016
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-6954/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 5101.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 13 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A 5 1 1 8 .

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 5101. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1533
DECRETO MUNICIPAL N° 1533 /2016.

Ba'

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTA ES FIRMA FERNANDEZ
Sra Cpto. Despacho General
D.T - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

88/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 5101.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5118 .

SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
21/09/2016.-

*co
JUAN CARLOS PINO*

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARINA PALETA FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas